CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 719-2026 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y MORARCI GROUP S.A.S.

Entre los suscritos a saber: La **NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** con NIT. 900.457.461-9, representado por **LILIANA MARÍA CORREA POSADA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.436.870, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,** nombrada mediante Decreto 1158 del 10 de agosto de 2026, y posesionada mediante Acta No. 0077 del 12 de agosto de 2026, y delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 2348 del 12 de diciembre de 2022 y el Manual de Contratación vigente, debidamente facultada para la suscripción del presente documento, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra **MORARCI GROUP S.A.S,** con NIT. 900.110.012-5, representada legalmente por **MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.306.607 de Polonegro, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara que tiene la capacidad para celebrar este contrato, que ni él ni la institución que representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes; han acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, de conformidad con los principios que rigen la contratación, la Entidad adelantó la estructuración de los estudios y demás documentos previos para el inicio del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MJD-SASI-004-2026,** que tiene por objeto: *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos, y revisión técnico-mecánica, para el parque automotor del MJD vehículos blindados y HONGOI***". 2)** Que, el MINISTERIO con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales y el proyecto de pliego de condiciones, producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del 23 de junio de 2026. **3)** Que, en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo a disposición por un término no inferior a cinco días hábiles para que los interesados presentaran observaciones al mismo, hasta el 30 de junio de 2026.**4)** Que, dentro del término para presentación de observaciones, no se recibieron observaciones por parte de los interesados en el proceso. **5)** Que, en aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en consideración a la cuantía del proceso de selección, el presente proceso NO recibió solicitud de limitación a MiPymes **6)** Que, persistiendo la necesidad de la contratación para la Entidad y observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se hizo necesario ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MJD-SASI-004-2026**, que tiene por

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 719-2026 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y MORARCI GROUP S.A.S.

objeto: "*Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos, y revisión técnico-mecánica, para el parque automotor del MJD vehículos blindados y HONGOI*." poniendo a disposición el pliego de condiciones definitivo del proceso, el 21 de julio de 2026**. 7)** Que, el pliego de condiciones definitivo estuvo a disposición de los interesados hasta el 27 de julio de 2026, término dentro del cual no se recibieron observaciones por parte de los interesados **8)** Que, el 10 de agosto se realizó el cierre del proceso y se procedió a apertura el sobre de requisitos habilitantes y técnicos, y se recibieron seis (6) ofertas mediante la plataforma SECOP II, **9)** Que el 24 de agosto de 2026, se publicó el informe final de evaluación de requisitos habilitantes, sin recibir observaciones por parte de los proponentes, habilitando a "MORARCI GROUP S.A.S. "HYUNDAUTOS SAS y a "AUTOSERVICIO MECANICO SAS **10)** Que, una vez determinados los proponentes habilitados, el día 24 de agosto de 2026 se procedió con la apertura del Sobre Económico **11)** Que, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015, una vez evaluadas las ofertas económicas y establecido el valor inicial de Subasta, se procedió a configurar el evento de Subasta Electrónica, de conformidad con las reglas establecidas a través del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso, por medio de la plataforma Secop II, en el espacio determinado para ello dentro del proceso, con fecha de inicio del 24 de agosto de 2026, desde las 13:30 hasta las 14:00, suspendida y reanudada el día en mención a las 16:45 y configurada hasta las 17:00, la cual se extendió hasta las 17:42, por los lances efectuados por los proponentes dentro del proceso. **12)** Que, como consecuencia del evento de Subasta Electrónica, una vez concluida, se emitieron los informes en formato PDF y XLSX, dispuestos por la Plataforma Secop II, mismos que se pusieron en conocimiento de la totalidad de proponentes, en los que se evidencian las posiciones logradas entre los participantes como resultado de la dinámica de lances. **13)** Que, al terminó de la Subasta la empresa MORARCI GROUP S.A.S, presentó la menor oferta por valor de $1.085.243.721,94 para la sumatoria de la totalidad de ITEMS de la FOE, reflejado en un ahorro de 62.86% del valor inicial. **14)** Que, una vez surtida la subasta, el Ministerio de Justicia y del Derecho solicitó a la empresa MORARCI GROUP S.A.S, la aclaración de los precios ofertados en concordancia con el numeral 10.3.2. del estudio previo, el numeral 6.4.7. del Pliego de Condiciones definitivo, el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la guía para el manejo de precios artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente se remite para su análisis. **15)** Que, el día 25 de agosto de 2026, fue recibido el documento de "JUSTIFICACION DE LA SUFICIENCIA DEL VALOR", documento que hace parte integral del proceso, mediante el cual el proponente MORARCI GROUP S.A.S, dio respuesta al requerimiento efectuado por el Ministerio de Justicia y del Derecho **16)** Que, el Grupo de Gestión Administrativa del Ministerio de Justicia y del Derecho informa que una vez efectuado el análisis técnico a la respuesta aclaratoria sobre Precios Artificialmente Bajos presentada por el oferente MORARCI GROUP S.A.S, se encuentra conforme, en razón que, el oferente sustenta

técnica y financieramente su capacidad para eventualmente ejecutar el objeto contractual, así mismo garantizar su capacidad operativa y experiencia en la ejecución de proyectos similares. **17)** Que el COMITÉ ASESOR EVALUADOR, en ejercicio y cumplimiento de sus funciones encomendadas, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el Contrato a suscribir, consecuencia del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MJD-SASI-004-2026**, que tiene por objeto: "*Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos, y revisión técnico-mecánica, para el parque automotor del MJD vehículos blindados y HONGOI*", a la empresa MORARCI GROUP S.A.S, con numero de NIT: 900.110.012-5, representada legalmente por MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.306.607 de Polonuevo, por la suma de CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($109.829.199), incluido IVA impuestos de ley y demás costos directos e indirectos **18)** Que mediante Resolución 1625 del 31 de agosto de 2026, se adjudicó el contrato del proceso de selección de conformidad con los informes de evaluación. **19)** Que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta EL MINISTERIO y habiéndose cumplido la selección del contratista conforme a los principios de economía, transparencia y, en especial, el deber de selección objetiva a que se refiere la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos, y revisión técnico-mecánica, para el parque automotor del MJD vehículos blindados y HONGOI."

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las especificaciones técnicas del servicio requerido se encuentran descritas en el Anexo: **FICHA DE ESPECIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS**, el **ESTUDIO PREVIO** y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA,** se compromete a realizar la totalidad de las obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado.
2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Presentar los informes que le indique el supervisor.

4. Presentar informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sigo asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello.
8. Responder por los bienes y recursos entregados para el cumplimiento del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato.
11. Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
14. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través del Supervisor, durante el desarrollo del contrato.
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
17. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
18. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.
19. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato e inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 5 "***ESPECIFICACIONES***

TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO" de la Ficha de Especificaciones y Condiciones (***FECT***).

2. Designar por parte del contratista un Jefe de Taller dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, para coordinar la prestación del servicio, quien será el encargado de recibir los vehículos, llevar el control de los trabajos, entregar contra inventario los repuestos y resolver las situaciones técnicas oportunamente. El contratista deberá remitir la información de contacto de este enlace mediante correo electrónico o mediante escrito dirigido al supervisor del contrato.
3. Realizar los mantenimientos preventivos, revisión técnico- en los términos y condiciones previstas en la FECT.
4. Realizar el mantenimiento correctivo y el suministro de repuestos originales nuevos y de mano de obra calificada.
5. Entregar, según disponga el supervisor, los repuestos cambiados, producto de los mantenimientos preventivos y correctivos debidamente marcados y en bolsas plásticas marcadas con fecha y placa del vehículo.
6. Diligenciar el formato F-GA-02-03 versión 03 y/o realizar la disposición final de las baterías y otros residuos peligrosos o especiales generados por el lavado y mantenimiento de vehículos como: llantas, filtros, bombillos, envases de lubricantes, aceites, combustibles, entre otros, que por fallas técnicas o finalización de la vida útil requieran ser reemplazadas, conforme a los establecido en los literales "a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera" y "k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente" del Artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, y remitir al supervisor del contrato una certificación en el cual garantice la correcta disposición final de los residuos y la cual debe adjuntarse a las respectivas ordenes de servicio para validación del pago cuando aplique. Estas certificaciones deben ser expedidas por gestores ambientales autorizados que cuentan con licencia ambiental.
7. Entregar las certificaciones de registro como generador de residuos peligrosos, y permiso de vertimientos vigentes, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
8. Entregar todos los vehículos que están a cargo del MJD o que hacen parte del parque automotor del MJD totalmente limpios, tanto externa como internamente, incluido el habitáculo de motor, en las ocasiones que su aseo e higiene se vean afectados por las labores técnicas y de servicio a las cuales sean sometidos durante reparaciones menores o mayores, sin generar un costo adicional para la Entidad.
9. Reemplazar todos los bienes instalados por el contratista, que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, a entera satisfacción y sin costo alguno durante los 3 días calendario siguientes a la notificación.

10. Contar con mínimo dos (2) establecimientos para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales deberán contar con las especificaciones descritas en el numeral 5 de la FECT.
11. Entregar por escrito una garantía comercial mínima de 10.000 Kilómetros de los trabajos realizados de mantenimiento correctivo, y de seis meses por cada accesorio o elemento, parte, pieza o repuesto que sea suministrado. La garantía deberá ser entregada adjunta al informe técnico detallado posterior a la realización de cada mantenimiento correctivo.
12. Elaborar informes técnicos después de la realización y/o prestación de cada servicio (mantenimiento correctivo y/o revisión preventiva) y presentarlos al supervisor del contrato al término de cinco (5) días calendario siguiente al servicio efectivamente prestado.
13. Garantizar el cuidado de los vehículos cuando se encuentren bajo su custodia y responsabilizarse de los daños, hurtos y demás situaciones que afecten a los vehículos durante la prestación del servicio sin que esto cause costos adicionales al ministerio.
14. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con el objeto del mismo.
15. Entregar el certificado de Revisión Técnico-Mecánica aprobado por el Centro de Diagnóstico Automotriz autorizado, con un tiempo de vigencia de un año a partir de su fecha de expedición, al momento de la entrega del vehículo.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. En desarrollo del objeto contractual **EL MINISTERIO** contrae las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar y recoger los vehículos objeto de mantenimiento, en el taller en la fecha y hora pactada.
2. Durante la vigencia del contrato, prestar toda la colaboración al CONTRATISTA, suministrando la información técnica, jurídica y comercial en los tiempos indicados, con el fin de que EL CONTRATISTA pueda realizar los trámites a que haya lugar para dar cumplimiento a sus obligaciones.
3. Expedir el Registro presupuestal.
4. Aprobar las garantías que amparan el presente contrato.
5. Realizar la liquidación del contrato en los términos estipulados por la Ley.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 719-2026 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y MORARCI GROUP S.A.S.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

CLÁUSULA SEXTA. DE LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución, vencido el plazo anterior se procederá conforme lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará en cualquiera de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas. B) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia por escrito. C) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato será hasta por la suma **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($109.829.199),** incluido IVA impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de EL MINISTERIO así:

Vigencia	No. CDP	Fecha CDP	Unidad Ejecutora	Rubro	Valor
2026	19526	2026-06-16	12-01-01-000 MJD - GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, VALOR BLOQUEADO REPARACIÓN E INSTALACIÓN	$ 169.813.120

CLÁUSULA DÉCIMA- - FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas dentro de los **treinta (30) días hábiles** siguientes a la correcta radicación de la factura y la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión contractual, de acuerdo con los servicios efectivamente recibidos por la Entidad, conforme los requisitos técnicos establecidas en los documentos del proceso, y de conformidad con los valores ofertados, así:

El **mantenimiento preventivo y/o correctivo** y **las revisiones técnico-mecánicas**, se incluirán dentro la factura del mes en donde se lleven a cabo, previa aprobación del cumplimiento y recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor y de acuerdo con los valores unitarios ofertados.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 719-2026 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y MORARCI GROUP S.A.S.

El precio de los servicios para vehículos que se reciban en ejecución del contrato y los elementos no previstos diferentes a los citados, se definirá siguiendo el procedimiento establecido en la FECT.

El valor a pagar por concepto de servicios y elementos no previstos será descontado también de la bolsa de recursos, que constituye el **PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO**, de conformidad con lo previsto para los mantenimientos correctivos.

Para el trámite de pago, el contratista deberá allegar los siguientes documentos:

Informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza.

- Certificación que acredite cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
- Factura (s) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN y demás normas aplicables.
- Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada*
- RUT*
- Certificación bancaria *
- Demás disposiciones legales aplicables que surjan

*Los documentos señalados con * se requerirán actualizados para el trámite del primer pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del Derecho de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el Contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los productos efectivamente recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de

responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del MINISTERIO de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO QUINTO: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO SEXTO: En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, este será requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

PARAGRAFO SÉPTIMO: FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al **MINISTERIO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de**l CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PARAFISCALES: EL CONTRATISTA, está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS. EL CONTRATISTA: El contratista deberá constituir a favor del Ministerio de Justicia y del Derecho las Garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dichas garantías deberán constituirse máximo **A LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES** de la suscripción del contrato, con los siguientes amparos:

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 719-2026 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y MORARCI GROUP S.A.S.

AMPARO	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Ministerio de Justicia y del Derecho de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007, y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al Ministerio de Justicia y del Derecho contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el Ministerio de Justicia y del Derecho podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el Ministerio de Justicia y del Derecho observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el Ministerio de Justicia y del Derecho descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 719-2026 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y MORARCI GROUP S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el Ministerio de Justicia y del Derecho podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al Ministerio de Justicia y del Derecho. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el Ministerio de Justicia y del Derecho le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el Ministerio de Justicia y del Derecho descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones surgidos de este contrato sin la autorización previa y escrita del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, será ejercido, a través de **SANDRA YULIETH VASQUEZ MURILLO, COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION ADMINISTRATIVA** de **EL MINISTERIO** o **QUIEN HAGA SUS VECES,** quien será el responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato si a ello hubiere lugar. Para estos efectos, los supervisores ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Procedimiento de supervisión de contratos y convenios – P-GC-07, el Manual de Contratación adoptado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y demás normatividad vigente y tendrán las siguientes obligaciones: **1.** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así

como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. **2.** Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del contrato. **3.** Velar porque **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato en la forma, condiciones ofertadas y contratadas, para lo cual tendrá la facultad de requerir a **EL CONTRATISTA** por escrito, con el fin de que ajuste su ejecución a los términos pactados. **4.** Exigir a **EL CONTRATISTA**, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. **5.** Verificar las actividades desarrolladas frente a las obligaciones del contrato. **6.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la4 Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General. **7.** Expedir el certificado de cumplimiento a **EL CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega del informe de actividades por parte del mismo y la copia de los documentos que acrediten el pago por parte de **EL CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral. La documentación anterior deberá ser remitida al Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho, para el trámite de pago correspondiente. **8.** Informar al **MINISTERIO** cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de **EL CONTRATISTA. 9.** Elaborar informes mensuales sobre la ejecución del contrato. **10** Los supervisores deberán constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas. **11.** Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato el acta de liquidación del mismo y allegar la documentación pertinente, si hay lugar a ello; lo cual deberá ser remitido al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Justicia y del Derecho, para su revisión y aceptación y proceder al trámite de suscripción de la misma. Las obligaciones aquí establecidas sólo se entenderán cumplidas por Los supervisores, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por **EL CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO**, si a ello hay lugar. **12.** Los supervisores deben si es necesario solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto, mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **13.** Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría, adoptados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del Ministerio de Justicia y del Derecho podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato,

relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del objeto del contrato será en las instalaciones del contratista dispuestas para prestar efectivamente los servicios contratados, esto, en la ciudad de Bogotá D.C.

Para todos los efectos contractuales se tendrán las instalaciones del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, Calle 53 No. 13 – 27 Bogotá D.C., en donde deberán entregarse las pólizas objeto del proceso de selección.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y en la Subsección 1, de la Sección 1 del Capítulo 3, del Título 4, de la Parte II del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y demás normas que resulten pertinente sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. – Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y los estudios y documentos previos. 2. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 3. Resolución de adjudicación. 4. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución. B. Las prórrogas se acordarán por escrito. C. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del tiempo pactado en este documento o en las prórrogas que se suscriban.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación

en la plataforma de SECOP II por parte del Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de la garantía que constituya EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C. P. A. C. A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar a EL CONTRATISTA en desarrollo del presente convenio, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico o a la dirección enunciada en el RUT. La notificación al MINISTERIO se hará a la Calle 53 No. 13-27 en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PONDERABLES: Los ofrecimientos de carácter ponderable que fueron ofertados por el proponente se entienden incorporados a las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.